



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 05 MAYO 2021

### VISTOS:

El Oficio N° 039-2020-SBT/P, de fecha 20 de noviembre de 2020, Informe Técnico N° 006-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 30 de abril de 2021, y el Oficio N° 120 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 03 de mayo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la cesión en uso una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social, dicho plazo puede ser renovado por única vez, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.2.1, 6.4.2.2, 6.4.2.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de



propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la cesión en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, el Dr. Eduardo Roberto Castillo Bazán, Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, mediante Oficio N° 039-2020-SBT/P, hace de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad, que como entidad benéfica que trabaja a favor de los sectores más vulnerables, población de extrema pobreza (esta de riesgo niños, ancianos en abandono, jóvenes adolescentes, madres que sufren abusos, indigentes que buscan pan, ropa, techo), trabajando y cumpliendo sus objetivos sociales y fines sociales por medio de sus recursos directamente recaudados, creado desde el 01 de noviembre de 1847 y teniendo actualmente CLXXIII (173) años, fecha que se instaló la primera junta a fin de cumplir con su loable labor. Que, a la fecha cuenta con el Complejo Asistencial, Cuna Maternal, Casa del Niño Trujillano de menores, servicio de apoyo alimentario, comedor social San Martín de Porres, entre otros. Así también, se viene entregando de manera mensual bolsas con alimentos perecibles, a niños de la cuna maternal, a fin de poder apoyar a las familias más vulnerables, en estos momentos de crisis de salud, por la pandemia del COVID-19, que ha traído como consecuencia una crisis económica que están sufriendo con mayor intensidad la población vulnerable de nuestra ciudad. Por lo que se solicita, la donación de 04 camionetas del Proyecto de Chavimochic, que se encuentran dadas de baja, las mismas que serán de gran utilidad para el cumplimiento de sus fines de protección social, así como también de continuar con el funcionamiento de sus áreas productivas que son la principal fuente de ingresos, ya que actualmente cuentan con unidades móviles obsoletas para estas actividades;

Que, mediante Informe N° 078-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 16 de abril de 2021, la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que, de acuerdo al Oficio N° 039-2020-SBT/P, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, Dr. Eduardo Roberto Castillo Bazán, está solicitando el apoyo con una unidad móvil, para cumplir con actividades propias de su institución. Al respecto se le informa que: existe la disponibilidad de la camioneta de Placa de Rodaje EGL-147, de marca Nissan, modelo Frontier, para cumplir con lo solicitado, recomendación derivada a través del proveído del mismo documento por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, quienes hicieron las coordinaciones correspondientes con el área solicitante. El estado actual de la camioneta se informa a través del Informe N° 069-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 006-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 30 de abril de 2021, sustenta el acto de administración de cesión en uso de un (01) bien mueble a favor de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, Región La Libertad, según Informe N° 078-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.2.1, 6.4.2.2, 6.4.2.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de cesión en uso a favor de la entidad solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la cesión en uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la cesión; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Disolución de la institución privada cesionaria; y, g. Ceder los bienes a terceros; según el inciso 6.4.2.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Cesión en uso un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Estado	Detalle Técnico					Cuenta	Valor Adq. (S/)
				Marca	Modelo	Serie	Color	Placa		
01	678250000248	CAMIONETA	MALO	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD228X 465116	VERDE	EGL-147	9105.0302	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad y a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau  
GERENTE REGIONAL



S: 6171095

E: 5146148